

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 440.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de cuatro jitanos tres de ellos á pié y uno á caballo, que como á las 9 de la noche del 13 del corriente robaron tres yeguas que se hallaban pastando en el cortijo nombrado de Almedinillas término de Montemayor, propias de Juan de Requena Mata, Manuel de Santa Maria Ortega y Manuel Recio de aquella vecindad, y de las señas que se espresan á continuacion, para que se indague su paradero.

Córdoba 17 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, mediana, entreplada de corbejones abajo, un lunar blanco en el lomo, de 10 años de edad.

Otra id., pelo castaño, 13 años de edad, tuerta, descuadrilada, calzada de los pies, con dos hierros.

Otra id., castaña clara, 5 años de edad, lucera, pequeña.

Circular núm. 441.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para descubrir el paradero de dos caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuacion, propias de D. Pedro Garrigo vecino de Montoro, que en la noche del 13 del actual desaparecieron de su posesion de olivar nombrada Pedro Vega, situada en la Sierra de aquel término; capturando á los autores del hurto, caso de ser habidos.

Córdoba 17 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas de las caballerías.

Un caballo capon, de 6 años, castaño claro, lucero, de 7 cuartas y un dedo, y herrado.

Una yegua, castaña, de 7 cuartas y un dedo.

Circular núm. 445.

Minería.—Con esta fecha he acordado, que con arreglo al art. 54 del reglamento pase el Ingeniero de minas de la provincia á practicar el reconocimiento de la labor legal y demarcacion en su caso de dos pertenencias de la mina de carbon «Esperanza,» sita en arroyo del Lobo, término de Belméz, denunciada, registrada y designada por D. Juan Cortés, vecino de la Aldea de Peñarroya; cuya mina linda á L. con el camino de Fuenteovejuna, O. mina de Sta.

Rosalía, N. lomas de Antolin y E. mina de S. Juan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que previene la disposicion 11.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo último.

Córdoba 15 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 446.

Admitido en 4 de Julio de 1854 á D. Diego de Raya de esta vecindad, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «Impensada,» sita en los baldios de Espiel, y no habiendo hecho aun la designacion de pertenencias á pesar del tiempo transcurrido, sin embargo del término preciso de 30 dias que establece el art. 47 del reglamento para verificarlo; he acordado á instancia de D. Francisco Posadas Córdoba, y teniendo presentes las disposiciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo último, anular el expediente de dicha mina Impensada, que linda á Levante con el puerto de Nava-obejo, Sur arroyo de la Rabaiza, Poniente cercado de Juan de la Torre, y por el Norte con camino de Córdoba.

Lo que en cumplimiento del reglamento, se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 462.

Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Encinasreales de esta provincia, dotado con el sueldo de 8 rs. diarios, se anuncia por medio del presente, á fin de que los aspirantes á él dirijan sus instancias á aquella municipalidad antes del 24 de Mayo próximo, en cuyo dia ha de procederse á la provision.

Córdoba. 24 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

## ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Estado Mayor.

Circular núm. 466.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito por conducto del Director general del Cuerpo de E. M. ha recibido la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Marzo último me dice lo siguiente.—E. S.—Conformándose la Reina

(q. D. g.) con lo propuesto por V. E. en 3 del actual se ha servido concederle su Real permiso para convocar á exámenes de ingreso de alumnos en la Escuela especial del Cuerpo de su cargo, autorizandole para publicarlo en la Gaceta y Boletin del Ejército, con el programa de las materias de que han de examinarse los aspirantes y circularlo á los Capitanes generales de provincia y Directores de las armas, para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes puedan cursar las solicitudes que promuevan los Oficiales y Cadetes del Ejército y Armada. Así mismo es la voluntad de S. M. que cuide V. E. muy especialmente de que se cumpla sin excepcion ni escusa alguna lo prevenido en el art. 2.<sup>o</sup> del reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845 para la admision de alumnos en la citada escuela, respecto á que los aspirantes sean reconocidos fisicamente antes de empezar el examen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.—El Coronel Gefe de E. M., Rafael Primo de Rivera.

*Administracion de Contribuciones directas,*

**Estadística y Fincas del Estado.**

Circular núm. 465.

La Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«Como el vencimiento del segundo trimestre se aproxima y la Direccion vé por la última nota que V. S. tiene remitida á la misma, que aun habia sin presentar algunos repartimientos de la contribucion territorial y otros pendientes de rectificacion, encarga á V. S. que adopte ó proponga al Gobernador desde luego las medidas que estime conducentes, para que el citado trimestre se cobre ya en todos los pueblos de esa provincia por los repartimientos previamente examinados y aprobados, ya que el primero ha sido preciso realizarlo en muchos de ellos á buena cuenta contra los deseos y las esperanzas de esta Direccion, á la cual remitirá V. S. en adelante cada ocho dias la nota prevenida en 24 de Enero de este año con expresion de los Ayuntamientos que no hayan presentado ó devuelto rectificado sus respectivos repartos, y medidas que contra cada uno de ellos se hubieren adoptado; en inteligencia de que la misma fije ya desde hoy toda su atencion en este servicio y piensa dar cuenta al Gobierno del resultado de las notas que V. S. debe remitirla para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que llegue á noticia y conocimiento de los

Ayuntamientos espresados á continuacion que se hallan en descubierto de la presentacion de los repartos, en la inteligencia que las corporaciones municipales que el dia 4 de Mayo próximo venidero no tengan aprobados sus repartos, serán mancomunada y particularmente responsables del puntual ingreso en el referido mes del importe íntegro del segundo semestre, sin que de ningun modo se les autorize para la cobranza á buena cuenta, ademas de incurrir los Alcaldes en la multa de 500 rs. con la que desde luego quedan conminados, á fin de que se cumpla lo mandado por la superioridad en la preinserta comunicacion, y toda vez que son inútiles los apremios y las amistosas invitaciones que les tengo dirigidas al efecto.

Córdoba 19 de Abril de 1852.—Manuel de Palacios y Villalva.

NOTA de los pueblos que no tienen aprobados sus repartos, por falta de presentacion ú otros defectos.

Adamuz.	Montemeyor.
Aguilar.	Posadas
Almedinilla.	Pozoblanco.
Belalcazar.	Priego.
Cabra.	Puentegenil.
Carcabuey.	Santaella
Castro del Rio.	Valenzuela.
Encinasreales.	Villafranca.
Fuenteovejuna.	Villanueva de Córdoba.
Hinojosa.	Villaviciosa.
Lucena.	

### FISCALIA MILITAR.

Circular núm. 431.

Vista y fallada en Consejo de Guerra ordinario celebrado en esta capital el dia 1.º del actual, la causa escrita contra los paisanos Francisco Jurado y José Perez Vergara, acusados de robo de dos mulos á José Cerrato vecino de Villanueva del Rey, ha sido condenado el Jurado á nueve años de presidio mayor, y absuelto libremente el Vergara: cuya sentencia fué aprobada por la superioridad el 6 de los corrientes.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los honrados habitantes de la misma.

Córdoba 10 de Abril de 1852 —Julian Ortiz de Febrer.—V.º B.º—El Brigadier Comandante General, Anleo.

Circular núm. 437.

Vista y fallada en Consejo de Guerra ordinario, la causa instruida contra los paisanos vecinos de la ciudad de Lucena, Miguel Moreno y Antonio Cañete (a) Gilon, acusados de haber cometido varios robos de caballerías y dinero en despoblado, han sido condenados: el

primero á 20 años de presidio con cadena, por la circunstancia agravante de haber herido á un arriero que trato de robar: y á 10 de presidio mayor el segundo; cuya condena consultada con la superioridad el dia 3 del actual el mismo en que se celebró el Consejo, se dignó aprobarla el 9, notificándosela á los reos el 12 en cuyo dia se pusieron á disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su traslacion al presidio correspondiente.

Lo que por medio del Boletín oficial de esta provincia se hace saber para conocimiento de sus habitantes.

Córdoba 12 de Abril de 1852.—Julia Ortiz de Febrer.—V.º B.º El Brigadier Comandante General, Anleo.

NOTA de las personas que se han suscripto en esta ciudad para la construccion del Hospital de la Princesa, mandado fundar por S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) en la villa y Corte de Madrid

(CONTINUACION.)

Parroquia del Espiritu Santo.	Rs. ms. vn.
D. Francisco Melendo, Pbro. Cura Economo.	20
Policarpo Vergara.	10
Juan Domingo Sanchez.	19
José Gallote.	2
Maria Antonia Lopez.	8
Francisco Sanchez.	10
Antonio Montaña	4
Martin Fernandez.	8
Francisco Moyano.	4
Josefa Fernandez.	8
Maria Polo.	4
Francisco Panadero.	4
José Barrionuevo.	4
Juan de Dios Gonzalez.	4
Antonio Gomez,	4
Magdalena Gigliotto.	4
Francisco Delgado.	4
Antonio Ruiz, Pbro.	12
Francisco Criado.	6
Antonio de Priego.	4
Juan Ortiz.	4
Lucia Almiron.	8
Sebastian Montero.	4
Francisco Molina.	10
Juan Muñoz.	5
José Cañate.	4
José Delgado.	4
Francisco Rodriguez Verin.	19
Total . . .	201

(Se continuará.)

Circular núm. 323.

D. José Joaquin Sotomayor, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde de Castro del Rio. Hago saber: que á consecuencia de peticion de la Junta municipal de Beneficencia de la misma, el Ayuntamiento ha acordado que se arrienden por tres años que darán principio en Carnes-tolendas del presente y concluirán en la de 1845, once pedazos de olivar del Hospital de Jesus de esta villa, situados en el término municipal de la misma que con espresion del nombre, cabida en número de pies de que constan, sus linderos y aprecio en renta es como sigue:

Nombres.	Cabida en núm. de pies.	LINDEROS.	Aprecio en renta.
1.º Valhermoso.	73	D. Antonio del Rio y D. Andrés de Cuellar.	65 8
2.º Ventigena.	75	La senda de Ventijena y Doña Maria Osuna.	67 17
3.º Calabazas.	112	D. José Jimenez Barcia y D. Pedro Carrillo.	53 8
4.º Idem	29	Antonio del Rio y D. Pedro Carretero.	44 8
5.º Campaña.	37	Fernando Venero y D. Antonio Orti.	41 8
6.º Hoces.	64	Sr. Conde de la Estrella y D. Pedro del Rio.	26 8
7.º Lagares.	69	Vicente de Luque y Doña Francisca de la Fuente.	57 32
8.º Valle.	57	Antonio del Rio y D. Antonio Tamajon.	54 »
9.º Goloso.	50	Antonio Osuna y Doña Maria del Rosario Tejada.	52 17
10.º Idem	51	José del Rio Garcia y Francisco Granados.	48 25
11.º Idem	34	Pedro del Rio y D. Juan Urbano.	45 »

En la subasta no se admitirá proposicion que no cubra el aprecio en renta, y de conformidad á lo mandado en la circular del Sr. Gobernador de la provincia de 18 de Julio de 1846, se celebrarán tres remates en la casa capitular de esta villa, de 11 á 12 de la mañana de los dias que se hará mencion, á saber: el 1.º en pujas llanas el 10 de Abril próximo, el 2.º para las mejoras del diezmo y medio diezmo el 25 del mismo, y el 3.º para la mejora del 4.º el 10 de Mayo siguiente, en cuyos actos se observarán el pliego de las condiciones generales y particulares que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion durante la subasta,

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente. Castro del Rio 6 de Marzo de 1852.—José Joaquin Sotomayor.—Vicente de Fuentes, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 459.

D. Pascual Aznar y Gomez, Alcalde Constitucional Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que debiendo procederse á la obra de reparacion en la oficina de evaluaciones en las casas capitulares de esta dicha ciudad, de los tejados de estas y demas reparos menores de la misma, se abre la subasta pública, bajo el tipo de 3144 rs. que resultan del presupuesto formado por el Maestro mayor de obras de Albañilería.

Quien quisiere hacer postura por baja de dicha cantidad parezca se le admitirá la que hiciere si esta fuese con arreglo á las condiciones de ellas, que se hallará de manifiesto en la Secretaría á cargo del infrascripto para todas las personas que quisiesen enterarse del pliego de ellas; advirtiéndole que el remate ha de verificarse el dia 20 del corriente á hora de las 11 á las 12 de la mañana ante las puertas de las citadas casas.

Lucena 7 de Abril de 1852.—Pascual Aznar.—Por mandado de dicho Sr.: José Maria Espinosa, Srio.

**AVISOS.**

Habiéndose subastado el dia 4 de Marzo último el Cortijo de Villarealejo, propio del caudal del Instituto provincial de 2.º enseñanza de esta Capital y verificado el remate en 8,500 rs. de renta anual, por orden del Gobierno de S. M. se saca nuevamente á pública subasta para su mejora, la cual se verificará en dicho Establecimiento á las doce del dia 7 de Junio próximo.

Córdoba 20 de Abril de 1852.

**CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.